



Página web Institucional: www.tce.gob.ec.

A: Público en general

“Dentro de la causa signada con el No. 109-2026-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 24 de agosto de 2026, a las 12h30.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 109-2026-TCE

VISTOS.- Agréguese al expediente: i) Escrito en treinta y siete (37) fojas, suscrito por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, y el abogado Daniel Jácome Cahueñas, recibido el 05 de agosto de 2026. ii) Oficio Nro. DP-DP17-2026-0268-O firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, recibido el 13 de agosto de 2026.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 16 de julio de 2026, a las 17h30, se recibió en forma física, en la recepción de documentos del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en ocho (08) fojas, suscrito por el magíster José Ricardo Cabrera Zurita, presidente del Consejo Nacional Electoral; la magíster Giovanna Denise Vélez Sánchez; el abogado Axcél Alexander Hernández Rodríguez; y el abogado Jorge Luis Tello Bustos; y, en calidad de anexos, trescientas veintitrés (323) fojas, mediante el cual presentaron una denuncia por el cometimiento de una presunta infracción electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, respecto de las cuentas de campaña del proceso electoral “Referéndum y Consulta Popular 2024”, en contra del señor Carlos Gabriel Sánchez Villagrán, responsable del manejo económico, y del señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, en su calidad de representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 (Fs. 01-331).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 109-2026-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de julio de 2026 a las 19h41, según la razón sentada por la doctora María Luisa Paredes, secretaria general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 333-335).



3. Con auto de 27 de julio de 2026, este juzgador, dispuso citar al señor Carlos Gabriel Sánchez Villagrán, responsable del manejo económico, y al señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18; y fijó fecha y hora para la audiencia oral única de prueba y alegatos (Fs. 337-338 vta.).
4. El 28, 29 y 30 de julio de 2026, el señor Ricardo Paúl Carrión Illanes, notificador-citador de este Tribunal, citó al señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 (Fs. 348-359).
5. A foja 362 del expediente consta la razón de imposibilidad de citación al señor Carlos Gabriel Sánchez Villagrán, responsable del manejo económico, suscrita por el señor Ricardo Paúl Carrión Illanes, notificador-citador de este Tribunal.
6. Con auto de 31 de julio de 2026, el abogado Richard González, juez subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso que el denunciante proporcione una nueva dirección para citar al señor Carlos Gabriel Sánchez Villagrán, responsable del manejo económico del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18; y suspendió la audiencia oral única de prueba y alegatos, indicando que la nueva fecha y hora será dispuesta en el momento procesal oportuno (Fs. 368-369).
7. El 04 de agosto de 2026, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en dos (02) fojas, suscrito por el abogado Axcel Alexander Hernández Rodríguez, la magíster Giovanna Denise Vélez Sánchez y el abogado Jorge Luis Tello Bustos, mediante el cual proporcionaron una nueva dirección para citar al denunciado (Fs. 379-380).
8. Con auto de 05 de agosto de 2026, este juzgador dispuso citar al señor Carlos Gabriel Sánchez Villagrán, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18 (Fs. 382 -383).
9. A fojas 393, 397, y 401, el señor José David Constante Vinueza, notificador-citador de este Tribunal, citó por la fijación de 03 boletas en días distintos al señor Carlos Gabriel Sánchez Villagrán, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18.
10. El 05 de agosto de 2026, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un (01) escrito en treinta y siete (37) fojas, suscrito por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional



Pachakutik, Lista 18, y el abogado Daniel Jácome Cahueñas, mediante el cual da contestación a la denuncia (Fs. 404-440).

11. El 13 de agosto de 2026, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. DP-DP17-2026-0268-O firmado electrónicamente por el abogado Mario Fernando Cevallos Páez, director provincial de la defensoría pública de Pichincha mediante el cual designó al doctor Juan Carlos Hurtado Castro como defensor público dentro de la presente causa (F. 461).

12. El 24 de agosto de 2026, la magíster Diana Carolina Silva, secretaria relatora de este despacho, certifico que el señor Carlos Gabriel Sánchez Villagrán responsable del manejo económico del Movimiento Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, no ha dado contestación a la denuncia interpuesta en su contra (F. 463).

Con las consideraciones expuestas, y por ser el estado de la causa, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Córrase traslado al denunciante, magíster José Ricardo Cabrera Zurita, presidente del Consejo Nacional Electoral, con el escrito de contestación de 05 de agosto de 2026, remitido por el señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón, representante legal del Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18.

SEGUNDO.- Señálase para el día **miércoles 02 de septiembre de 2026 a las 10h00,** la práctica de la audiencia oral única de prueba y alegatos, la misma que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la avenida 12 de Octubre N19 y avenida Patria, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

TERCERO.- Remítase atento oficio al comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que se desarrollará el **miércoles 02 de septiembre de 2026 a las 10h00,** en la Sala de Audiencias del Tribunal Contencioso Electoral ubicada en la avenida 12 de Octubre N19 y Patria de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente auto deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicada en la avenida 12 de Octubre N19 y avenida Patria, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, o remitidos con firma electrónica a las direcciones de correo electrónico: secretaria.general@tce.gob.cc y secretaria.general.tce.om@gmail.com.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto:



Causa Nro. 109-2026-TCE

5.1 Al magíster José Ricardo Cabrera Zurita, presidente del Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico señaladas para el efecto, así como en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

5.2 Al señor Luis Guillermo Churuchumbi Lechón. Tómesese en cuenta la autorización que confiere al abogado Daniel Jácome Cahueñas con matrícula profesional Nro. 17-2021-999 del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.

5.3. Al doctor Juan Carlos Hurtado Castro, Defensor Público, en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto.

SEXTO.- Actúe la Mgs. Diana Carolina Silva secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. --" F) Dr. Ángel Torres Maldonado.- JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico-para fines de Ley.


Mgs. Diana Carolina Silva
SECRETARIA RELATORA

